



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante Procedimiento abierto, la venta de aprovechamiento forestal en el paraje “Muskilda”

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la venta de un lote de aprovechamiento forestal, autorizado por Resolución 41/2026, de fecha 10 de enero del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba la valoración del lote cuyas características son las siguientes:

Lote	Paraje	Rodal	Superficie	Especie	Nº árboles	Cubicación (m3)
Único	Muskilda	31b-32c	4,16 ha.	Haya	1.144	605

De conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares el destino del aprovechamiento forestal es tronquillo-leña. El tipo de corta es el denominado “a hecho”, la intensidad de corta es de 145 m³/ha., el diámetro medio del arbolado es de 27 cm., la altura media de 15 m. y el volumen medio es de 0,53 m³/pie. En vista de la entidad del aprovechamiento y su potencial valoración y dado que **la marcación y cubicación del volumen de madera del aprovechamiento se ha realizado pie a pie por parte del personal de campo, se realiza la enajenación del mismo en la modalidad de “a riesgo y ventura” en base a la cubicación realizada por el Departamento (ver pliego, resolución e informe de cubicación/valoración).**

El informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en el que se recoge el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2026, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia nº 174 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, bajo el nº de certificado PEFC/14-21-00014-AEN y licencia PEFC/14-21-00014, y a los efectos de control de NACERT, con el número de confirmación 579/2017.

El aprovechamiento forestal se realizará de conformidad con el Pliego de Cláusulas Técnicas e Informe de Valoración establecido en la Resolución 41/2026 (Plan de Cortas 2025) y con expediente nº. 3120264060

II. Base o tipo de licitación.- El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

Lote Único: El precio base de licitación estimado por el Servicio Forestal y Cinegético para este procedimiento y que servirá de base para la subasta, se establece en **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (#5.749,62#€)**

Tomando de base la valoración anterior, el adjudicatario será aquel que presente la propuesta en conjunto más alta. Todo ello puede observarse en el anejo de oferta económica. No se aceptarán ofertas inferiores al precio de licitación señalado.

El precio total a abonar al Ayuntamiento será el ofertado en la subasta, independientemente de la cantidad de madera desemboscada siempre y cuando se proceda al apeo y desembosque de los pies estrictamente marcados y cubicados; de lo



contrario debería procederse a la valoración complementaria de los pies añadidos por la circunstancia que fuere (ensanchamiento de accesos, apertura de calles, pies apeados y no cubicados...etc).

III. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).- A los precios establecidos en cláusula anterior se añadirá el IVA vigente correspondiente al tipo establecido de carácter compensatorio.

IV. Duración del remate.- El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá realizarse en el plazo máximo de DOCE MESES que empezará a contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva, sin que pueda acumularse en caso que el adjudicatario adquiera varios aprovechamientos.

V. Ingreso del precio del remate.- El ingreso del precio del remate o de adjudicación se hará efectivo en la Depositaria Municipal, como requisito previo a la obtención del aprovechamiento respectivo.

No obstante ello, la Entidad, a petición del adjudicatario, podrá autorizar la siguiente forma de pago aplazada, en tres soluciones:

- * El 100 % del precio del remate con la firma del contrato y antes de empezar los trabajos del aprovechamiento.

- * Los pies apeados de forma extraordinaria por motivos de las labores propias de acceso, apeo de los pies marcados o transitabilidad por la masa al finalizar el aprovechamiento y tras valoración de los mismos por parte de la entidad local promotora / guarderío.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y no estén afectados por las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 22 de la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), ni en causa de incompatibilidad.

Los órganos de contratación podrán contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas y no será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LFCP.

En los supuestos de unión temporal de empresarios o en el de licitadores en participación conjunta deberán cumplir los requisitos exigidos y no estar afectados por las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar todos y cada uno de los integrantes de la unión.



Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para cada uno de los lotes.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración.

VII. Garantía Provisional.- Para participar en la subasta se exige la constitución de garantía provisional del 2% del precio base de licitación a fin de garantizar la seriedad de las proposiciones ante la inestable situación de las empresas del sector forestal.

III. Garantía Definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del valor estimado para el lote objeto del contrato del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el 70.3 de la LFCP haciendo constar que se ingresa en concepto de garantía definitiva.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Dichas garantías quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía, y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato y podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

IX. Presentación de Proposiciones: Formalidades, Reintegro, Plazo de Presentación y Documentos Adjuntos.- La enajenación del aprovechamiento forestal se realiza mediante subasta por el procedimiento de “pliego cerrado”.

9.1. El plazo de presentación de ofertas será de **TREINTA días hábiles** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación y en el tablón municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.1.a) de la LFCP, 143.2 de la LFALN (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra y Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia; también podrán presentarse proposiciones en las formas establecidas en el art. 16.4 de la LPAC (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso que se presenten en un organismo habilitado legalmente para ello distinto del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha del registro en el organismo correspondiente y anunciará el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o correo electrónico la remisión de la proposición.



En caso que se presenten proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o correo electrónico, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

9.2 Formalidades.- Las proposiciones se presentará un único sobre que llevará la siguiente inscripción “Aprovechamiento forestal en el paraje Muskilda”. En dicho sobre se incluirán otros dos, denominados nº 1 y nº 2, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador, y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

1) **SOBRE Nº 1**, denominado de “**Documentación general**”, se presentará cerrado pudiendo ser precintado debiendo constar la siguiente inscripción: “*Documentación general para la enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamiento forestal en el paraje Muskilda*” y contendrá la siguiente documentación:

1. Identificación del licitador o licitadores y Declaración responsable firmada por quién licita, conforme el modelo establecido en el Anexo I del presente pliego y a tenor de lo dispuesto en el art. 55.1 de la LFCP, en el que se manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.



2. Acreditación de la constitución de la garantía provisional consistente en el 2% del precio base de licitación.

3. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. Cuando las prestaciones del contrato que puedan ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, el licitador deberá presentar una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

6. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopia compulsada de los mismos.

2) SOBRE N° 2, denominado “**Proposición económica**”, se presentará cerrado, pudiendo ser precintado, debiendo constar la siguiente inscripción: “*Proposición económica para la enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamiento forestal en el paraje Muskilda*” y contendrá la siguiente documentación:

La proposición económica, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego. Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal o participación conjunta.

X. Acreditación de la documentación exigida para contratar. En todo caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera y que serán los siguientes:



1. Documento o documentos que acrediten la personalidad, la capacidad jurídica y de obrar y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, número de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad y Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el art.21 y 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.4. En el caso que los órganos de contratación contraten con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

1.5. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, cuando quien licite necesite una autorización especial o pertenecer a una determinada organización para poder prestar en su país de origen el servicio de que se trate, podrá exigírseles que demuestren estar en posesión de dicha autorización o que pertenecen a dicha organización.

1.6. En el caso de las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a



la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica lo profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentos que acrediten no estar incurso en ninguna causa prohibición para contratar que comprenderá los siguientes:

2.1. Declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 22 de la LFCP ni de incompatibilidad para contratar con la Administración.

2.2. Certificación acreditativa de hallarse, en su caso, al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3 Certificación acreditativa de hallarse, en su caso, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.4. Certificación de hallarse de alta y al corriente en Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

3. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica:

3.1. Informe de solvencia económica emitido por instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma tiene un nivel de solvencia económica suficiente en relación con el importe objeto del contrato, para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

3.2. Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato y que deberá ser adecuada y suficiente para la correcta ejecución del mismo.

4. Declaración de cumplir con lo dispuesto en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Los certificados anteriormente citados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen



conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición para el lote. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

XI. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: Carlos Gayarre Imizkoz o miembro en quien delegue:
- 1ª Vocal: Mikel Aoiz Iriarte
Suplente: Clara Goyeneche Azcoiti
- 2º Vocal. Cristina Ochoa Rolán
Suplente: Irene Lacasia Iriarte
- Técnico forestal asesor del Ayuntamiento en materia forestal o persona en quien delegue.
- El Secretario.

XII. Calificación de la Documentación General. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 denominado "Documentación general".

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días para que el licitador la subsane.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

XIII. Apertura de Propositiones Económicas.- La Mesa de Contratación, en acto público que anunciará oportunamente en el Portal de Contratación y en el tablón municipal y que se celebrará en el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres nº 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres nº 2 presentados por los licitadores que optan a la adjudicación del Lote Único y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos.



La Mesa de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la propuesta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y se someterá al trámite del sexteo.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquiere frente al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano de contratación.

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser objeto de mejora de sexteo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XIX del presente pliego. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Se declarará desierta la subasta si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en la cláusula segunda de este pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIV. Adjudicación Definitiva.- Transcurrido el plazo para la formalización del trámite de mejora de “sexteo” sin que éste se hubiera producido o bien habiéndose formalizado se haya celebrado la subasta definitiva, la Mesa de Contratación elevará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, para que comprobada la validez del procedimiento de enajenación se proceda a la adjudicación definitiva al licitador que haya presentado el mayor precio ofertado.

Previamente a la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación requerirá al adjudicatario provisional la presentación de la documentación establecida en la cláusula X del pliego de condiciones relativa a la “Acreditación de la documentación exigida para contratar”.

La adjudicación, que ser motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que este se hubiera hecho con infracción del Ordenamiento o que se ejercite derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XV. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.



Para la formalización del contrato será requisito haber constituido la fianza definitiva establecida en la cláusula VIII del presente pliego.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de prescripciones técnicas.

XVI. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) Los de entrega y transporte al lugar del suministro.
- f) La obtención de los permisos y licencias, tanto de organismos oficiales como de particulares que resulten necesarios para la realización del aprovechamiento.

XVII. Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 116 de la LFCP.

XVIII. Obligaciones laborales y sociales del contratista. El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones en vigor en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y salud laboral establecidos por las disposiciones vigentes.

Todo el personal necesario para realizar el aprovechamiento, tanto de carácter fijo como temporal, deberá contar, en su caso, con la titulación necesaria y la formación adecuada para el desempeño de su trabajo.

Será de cuenta del adjudicatario todo el personal y los medios materiales precisos para la ejecución del aprovechamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.3 de la LFCP se establecen las siguientes advertencias.

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior..

XIX. Sexteo. La adjudicación de cada uno de los lotes en el acto de subasta de conformidad con el artículo 229.5 de la LFALN tendrá el carácter de provisional y podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

a) Terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte



con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

XX. Pliego de Cláusulas Facultativas.- El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que regula la ejecución del aprovechamiento es el establecido en Resolución 20/2026, de fecha 20 de enero del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y forma parte íntegramente del contrato que se otorgue en su día.

XXI.- El rematante del lote deberá dejar las cunetas y los caminos así como el resto de infraestructuras (cierres, campos, pastizales....) que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

Asimismo, se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Presidencia de este Ayuntamiento sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, por el Ayuntamiento se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Montes sobre la reclamación que se presente.

Queda expresamente prohibido el transporte de madera y paso de máquinas pesadas en días de lluvia o temporal de nieves, salvo autorización expresa al respecto por parte del Ayuntamiento.



El adjudicatario deberá retirar del monte todos los residuos generados y, en caso de que tengan la consideración de peligroso, gestionarlos de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

XXII. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo será, en su caso, de aplicación las condiciones establecidas en el art. 67 de la LFCP.

XXIII. Subcontratación y cesión del contrato a terceros. La subcontratación de prestaciones accesorias, una vez formalizado el contrato, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 107 de la LFCP. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 153 de la LFCP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la LFCP.

XXIV. Sistemas de control. Cubicación del volumen / pesadas del aprovechamiento
La cubicación del volumen de madera que se extraiga del aprovechamiento se realizará mediante la medición de pilas en cargadero, por estéreos de productos clasificados" empleando el coeficiente en caso de precio medio ponderado es 0,65; pero si es por producto / destino desglosado, debería ser 0,63 para la apea, 0,65 para el cánter y 0,7 para la sierra. La densidad estimada es de 0,75tm/m³ con corteza en el caso del subgrupo B.

El personal del Guarderío Forestal, en consenso con el adjudicatario, designará los cargaderos que podrán ser utilizados. Las pilas serán medidas en estéreos por parte de un representante del Ayuntamiento y del adjudicatario.

A partir de la cubicación y cierre de cada apilado de madera se levantará un acta que será firmada por el representante del Ayuntamiento de Ochagavía y del adjudicatario.

Se designarán cargaderos, en los cuales se llevarán a cabo las mediciones si así procediera, en torno a la zona de explotación, que serán designados por la empresa adjudicataria junto con la Entidad Local y/o sus representantes y se especificarán a la hora de formalizar el contrato (y deberán incluirse en el Plan de explotación y ser ratificado este por la Administración Forestal). Si se designaran más de uno, no se descargará madera simultáneamente en ambos cargaderos.

La propiedad podrá establecer de manera consensuada con la empresa adjudicataria controles de otro tipo, como el establecimiento de un grupo de mensajería en donde se envíen los mensajes previos con matrícula y tipo de producto a cargar y los mensajes posteriores a la entrega en destino con el peso y tara, buzón donde depositar los albaranes de salida de los camiones cargados de madera, control de los datos recogidos en el ordenador de la maquinaria utilizada en la explotación forestal, etc. En este caso la madera cortada, deberá extraerse del monte (y llevar a la zona de medición) en un plazo inferior a las 2 semanas desde el momento en que se procedió a su corta. En el caso de superar este periodo de tiempo, se levantará acta del día en que se cumple este plazo y



se incrementará el precio de cada tn extraída con retraso en un 8% (primavera, otoño e invierno) o un 15% (verano), por cada semana cumplida desde el día establecido como límite.

En caso de ser diferente la empresa extractora a la adjudicataria de los aprovechamientos, se comunicará a las entidades propietarias, estando obligada a cumplir lo indicado en los pliegos, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria. Una vez medida la pila, el adjudicatario ya podrá extraer esa madera del monte. Si se transportaran fuera del monte productos sin cubicar se interpretará incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, con la consiguiente paralización del aprovechamiento y demás consecuencias que entrañe, incluso la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Al final de los trabajos en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación, sin su transporte hasta cargadero, y por tanto sin su cubicación, serán objeto de medición por parte de la propiedad. Además de valorar estos productos no extraídos como parte del lote adjudicado en la cuenta a pagar a la propiedad, se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudiera causar a la propiedad por extracción incompleta.

De existir productos extraídos hasta cargadero y considerarse por la parte vendedora y compradora como productos no válidos (maderas podridas, dañadas por causas ajenas a la extracción u otras), se depositarán en los lugares indicados por la parte vendedora, con cargo al adjudicatario hasta un máximo de distancia de 5 km desde cargadero. El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta, deberá atenerse al resultado de la adjudicación y no se admitirá reclamación, ni solicitud alguna en contradicción con dicho resultado y expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la revisión de precios, ni la anulación o rescisión del contrato.

XXV. Confidencialidad.- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

La administración contratante no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan el carácter confidencial.



Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

XXVI. Régimen de Protección de Datos.. De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que la administración contratante es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras la administración contratante pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos. Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General de la administración contratante.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que la administración contratante considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios y la página web de la institución.

La empresa adjudicataria en el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables deberá cumplir con la normativa de protección de datos en vigor.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio la administración contratante adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. En todo caso se cumplirá lo dispuesto en la citada legislación.

XXVII. Régimen Jurídico Aplicable.- En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las partes contratantes se someten a lo previsto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás legislación aplicable en la materia.

XXVIII. Jurisdicción Competente.- Las cuestiones que se susciten en torno al presente contrato en sus fases de preparación, elaboración y adjudicación, dada su naturaleza administrativa, serán impugnables ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con D.N.I./C.I.F número _____, domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, provincia de _____ calle _____, C.P _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con D.N.I./C.I.F número _____, con domicilio en la localidad de _____, provincia de _____ calle _____, C.P _____ teléfono _____ enterado del procedimiento tramitado para adjudicar la venta del aprovechamiento forestal comunal compuesto de un lote único en el paraje denominado “Muskilda” del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la LFCP y cláusula 9.2.1) del Pliego de Condiciones que rige la contratación manifiesto:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no estoy incurso en causa de prohibición para contratar establecida en los arts. 22 ni de incompatibilidad y que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Que cuento, en su caso, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2º. Que me comprometo para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que sea requerido.

3º. Que me comprometo a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

4º. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5º. Que declara como documentación confidencial, en su caso, es la siguiente:
.....
.....

6º. Que a efectos de notificaciones el correo electrónico el siguiente:

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____, con
D.N.I./C.I.F número _____, domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de
_____, provincia de _____ calle _____, C.P
_____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de
_____, con D.N.I./C.I.F número _____,
con domicilio en la localidad de _____, provincia de _____
calle _____, C.P _____ teléfono _____

EXPONE

Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del
Pliego de Cláusulas Técnicas que servirán de base para contratar la venta del
aprovechamiento forestal comunal compuesto de un lote único en el paraje denominado
Muskilda, se compromete a la adquisición del Lote Único en la cantidad de:
..... euros,
(en letra y número)
a lo que se añadirá el IVA correspondiente, con estricta sujeción al pliego de
condiciones administrativas y técnicas que conoce y acepta.

TOTAL APROVECHAMIENTO :

* € Aprovechamiento

* Importe válido para el cálculo de la fianza definitiva, los pagos anticipados y adjudicación inicial del
aprovechamiento.

..... a de de



DILIGENCIA, La pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y

Anexos, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 30/2026, de fecha 1 de abril.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE